PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REPATRIACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Niños, niñas, adolescentes y adultos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Guatemala, enero de 2011

Save the Children

CRÉDITOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ORGANIZACIONES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Organizaciones Gubernamentales

PGN

SBS

DGM

PDH

SVET

Otras

Sabrina Sosa,
(Elaboración de la Portada del Protocolo)

Organizaciones no Gubernamentales

Refugio de la Niñez

Otras

Organización Internacional del Trabajo, OIT

PRESENTACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala reconoce que la Trata de Personas es una grave realidad que afecta el desarrollo humano, social y económico del país, así como al resto de países de la subregión.

El delito de Trata de Personas opera a nivel transnacional por grupos estructurados con una actividad criminal altamente lucrativa debido a que la Trata de Personas es el tercer negocio más rentable del crimen organizado. La Trata de Personas opera como el tráfico de armas y la narcoactividad, pero en este caso se comercia con seres humanos, en especial niños, niñas, adolescentes y mujeres, por ello se le considera un delito de lesa humanidad.

Asimismo, se reconoce que las víctimas-sobrevivientes del delito de Trata de Personas que se logran identificar y proteger, han pasado por situaciones de indefensión, desprotección y extorsión, han sufrido todo tipo de tortura y violaciones a sus derechos, es por ello que requieren de una atención especializada e individualizada.

El Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra convencido, que es urgente e impostergable tomar acciones para prevenir y combatir la trata de personas y para atender y proteger a sus víctimas nacionales o extranjeras, articulando esfuerzos de diferentes sectores y asumiendo una responsabilidad compartida.

La responsabilidad como Ministerio, se fundamenta en las garantías constitucionales y en lo establecido en el Decreto 9-2009 del Congreso de la República, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, en el cual dispone la tarea de impulsar la discusión, formulación, implementación, monitoreo y evaluación del Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas.

El presente Protocolo, establece dos procesos de asistencia especializada para la repatriación, el primero para personas menores de edad y el segundo para personas adultas.

Asimismo establece dos rutas claras con sus respectivas directrices para la repatriación de nacionales guatemaltecos hacia Guatemala y de personas extranjeras que hayan sido víctimas de esta realidad social en Guatemala, hacia su país de origen, a fin de asegurar sus repatriaciones de manera ordenada, digna, segura, sin demora injustificada en el marco de la observancia y práctica de los Derechos Humanos.

El Protocolo conlleva la riqueza de haberse elaborado en el marco de una amplia y profunda reflexión por parte de los funcionarios de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales vinculadas con el tema velando siempre por el interés y bienestar de las víctimas-sobrevivientes de Trata de Personas, durante el proceso se generó una dinámica de consenso para clarificar, facilitar y consolidar criterios y procedimientos con, desde y para las instituciones y organizaciones competentes y que tienen relación directa con los procesos de repatriación de las víctimas-sobrevivientes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores agradece especialmente todos los aportes, experiencia y disponibilidad manifestada por parte de las Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones Civiles y Organismos Internacionales, que han sido valiosos elementos para la culminación satisfactoria de esta iniciativa. Asimismo, se exhorta a la efectiva aplicación de las funciones establecidas en el presente Protocolo a efecto de garantizar un trato digno y con enfoque de derechos a las víctimas de Trata de Personas.

Licenciado Erick Mauricio Maldonado Ríos
Viceministro de Relaciones Exteriores

Contenido

PRESENTACIÓN 3

1. ELEMENTOS CONCEPTUALES 7

2. PRINCIPIOS 11

3. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS 13

1 Repatriación de personas: niñas, niños, adolescentes y adultos guatemaltecos víctimas de trata 13

1.1 Repatriación de niñas, niños y adolescentes guatemaltecos víctimas de trata en el exterior 13

1.2 Repatriación de personas adultas guatemaltecas, víctimas de trata en el exterior 23

2 Repatriación de personas: niñas, niños, adolescentes y adultos extranjeros víctimas de trata en Guatemala 31

2.1 Repatriación de niñas, niños y adolescentes extranjeros, víctimas de trata en Guatemala 31

2.2 Repatriación de personas adultas extranjeras víctimas de trata en Guatemala 43

Siglas y Acrónimos

MINEX	Ministerio de Relaciones Exteriores
DIGRACOM	Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios
PGN	Procuraduría General de la Nación
SBS	Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República
PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos
DGM	Dirección General de Migración
MP	Ministerio Público
PNC	Policía Nacional Civil
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OG	Organizaciones Gubernamentales
ONG	Organizaciones no gubernamentales
SVET	Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
NNA	Niño, niña o adolescente

1. ELEMENTOS CONCEPTUALES

1. **Protocolo:** Es la guía de carácter procedimental, que orienta las acciones y los procedimientos prácticos y viables a seguir por instituciones públicas y/u organizaciones no gubernamentales, que de acuerdo a sus competencias y fines, tienen la responsabilidad de cumplir con funciones establecidas y lograr un objetivo común.

2. **Repatriación:** Dada la naturaleza transnacional del delito de Trata de Personas, la Repatriación constituye todas aquellas medidas destinadas, primero, a proteger la integridad de la víctima extranjera, brindarle abrigo, atención en salud y emocional en crisis y promover el retorno seguro a su país de origen, a un tercer país en el caso de que no sea seguro volver o bien, a regularizar la situación migratoria de las mismas.

   En segundo punto, a recibir a las víctimas guatemaltecas que sean repatriadas de otros países, brindándole la protección y atención integral necesaria para su debida reinserción social y familiar.

3. **Trata de Personas:** "Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza y al uso de la fuerza y otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

   Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".[1]

En concordancia con lo establecido en la "Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas", Decreto 9-2009 del Congreso de la República, en este Protocolo se utilizan los siguientes conceptos:

[1] *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Protocolo de Palermo Art. 3, Inciso a.*

4. **Víctima:** es la persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, lesión física o mental, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal.

   También se considera víctima a los familiares o a las personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

5. **Prevención:** la preparación y la disposición de medios para evitar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, antes de su manifestación, mediante la intervención directa sobre sus causas y los riesgos de incurrir en ellas.

6. **Protección:** es la pronta, integral y efectiva intervención de la autoridad competente para garantizar a la víctima el acceso a medidas administrativas o judiciales que eviten la continuidad de la amenaza, restricción o violación de sus derechos, así como la restitución y reparación de los mismos.

7. **Atención:** es la pronta, integral y efectiva intervención de la autoridad competente que garantiza a la víctima su recuperación física y psicológica, así como la reinserción social y familiar, con particular cuidado a su edad, género e identidad cultural.

8. **Niño, niña y adolescente:** toda persona, desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente, toda persona desde los trece hasta que cumple 18 años de edad.[2]

9. **Proceso:** es la forma en que una serie de insumos se transforman en productos, utilizando determinada tecnología. En todo proceso se parte de una situación inicial para llegar a una situación final, deseable y posible.

10. **Diagrama de flujo:** es la representación gráfica de un proceso. Representa el flujo de secuencias de las actividades, pasos o etapas de un proceso. Los diagramas de flujo utilizan los siguientes símbolos, conectados a través de fechas, para identificar la secuencia de la secuencia de la operación:

[2] *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Guatemala. Decreto 27-2003 del Congreso de la Republica, Artículo 2.*

ACCIONES ESPECíFICAS	SíMBOLO
Inicio o fin del proceso	
Proceso	
Proceso predefinido	
Decisión	
Documentos	
Conector entre acciones específicas	
Conector dentro de página	
Conector entre páginas	

2. PRINCIPIOS

Los principios que, de acuerdo con el Decreto 9-2009 del Congreso de la República, deberán observarse en la aplicación de los procesos y procedimientos contenidos en este Protocolo son los siguientes:

1. **Confidencialidad:** proteger la privacidad y la identidad de las personas víctimas, previéndose la confidencialidad de la información inherente recopilada.

2. **Protección especial:** a todas las personas víctimas se les debe proveer protección individual y diferenciada a fin de garantizar su seguridad y el restablecimiento de sus derechos.

3. **No revictimización:** debe evitarse toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la persona víctima.

4. **Interés superior del niño o la niña:** en todas las acciones que se adopten en relación con personas menores de edad, el interés superior del niño o la niña debe ser la principal consideración, garantizando su correcta reintegración en la sociedad a través del ejercicio, disfrute y restitución de los derechos lesionados y favoreciéndola en las decisiones que se tomen para ella.

5. **No discriminación:** toda persona víctima se considerará, en cualquier fase del procedimiento, sea penal o de protección especial, como víctima, sin diferencia de sexo, edad, género, religión, etnia o cualquier otra condición.

6. **Derecho de participación:** las opiniones y los deseos de las personas víctimas, deberán ser consultados y tenidos en consideración para tomar cualquier decisión que les afecte. Se han de establecer las medidas necesarias para facilitar su participación, de acuerdo con su edad y madurez.

7. **Respeto a la identidad cultural:** se reconoce el derecho de las personas víctimas a conservar los vínculos con su cultura y religión en todas las entrevistas, al tener acceso a servicios de atención o procedimientos legales.

8. **Información:** las personas víctimas deben tener acceso a la información sobre sus derechos, servicios que se encuentren a su alcance y debe brindárseles información sobre el procedimiento de asilo, la búsqueda

9. **Proyecto de vida:** a las personas víctimas se les brindará medios de forma proporcional a sus necesidades para poder sustentar su proyecto de vida, buscando la erradicación de las causas de su victimización y el desarrollo de sus expectativas.

10. **Celeridad:** los procedimientos que establece el Decreto 9-2009 del Congreso de la República “Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas”, deben realizarse con especial atención y prioridad.

11. **Presunción de minoría de edad:** en el caso en que no se pueda establecer la minoría de edad de la persona víctima o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos de identificación personal o de viaje, se presumirá la minoría de edad.

12. **Restitución del ejercicio de derechos:** la efectiva restitución del ejercicio de los derechos que han sido amenazados o violados y la recuperación de las secuelas físicas y emocionales producidas en la víctima.

3. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Este protocolo para la repatriación de personas víctima de trata consta de dos procesos y cuatro subprocesos:

- Repatriación de personas: niñas, niños, adolescentes y adultos guatemaltecos víctimas de trata.
    - Repatriación de niñas, niños y adolescentes guatemaltecos víctimas de trata en el exterior
    - Repatriación de personas adultas guatemaltecas víctimas de trata en el exterior.
- Repatriación de personas: niñas, niños, adolescentes y adultos extranjeros víctimas de trata en Guatemala.
    - Repatriación de personas: niñas, niños, adolescentes y adultos extranjeros víctimas de trata en Guatemala.
    - Repatriación de personas adultas extranjeras víctimas de trata en Guatemala.

Para cada proceso se define la situación inicial en que se encuentra la persona y la situación final que se espera obtener, una vez ejecutado el proceso.

1 Repatriación de personas: niñas, niños, adolescentes y adultos guatemaltecos víctimas de trata.

Este proceso se inicia cuando se conoce el caso de una persona que fuera de Guatemala, es víctima de trata y concluye cuando la persona ha sido repatriada, o se encuentra en otro país, en situación segura.

Este proceso de subdivide en dos subprocesos: uno, cuando se trata de un niño, niña o adolescente, en adelante NNA y dos, cuando se trata de una persona, mujer u hombre, mayor de 18 años.

1.1 Repatriación de niñas, niños y adolescentes guatemaltecos víctimas de trata en el exterior.

En este proceso se ven involucrados los siguientes entes, quienes deberán conocer y aplicar los conceptos y los principios señalados en

- Servicio exterior de Guatemala en el extranjero
- Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios, DIGRACOM, del Ministerio de Relaciones Exteriores, MRE
- Procuraduría General de la Nación, PGN
- Secretaría de Bienestar Social, SBS / ONG, registrada y especializada en el tema
- Dirección General de Migración, DGM
- Juez de Niñez y Adolescencia
- Familia del niño, niña o adolescente, NNA.

Proceso 1.1. Repatriación de niñas, niños y adolescentes guatemaltecos víctimas de trata en el exterior

ENTE	ACCIÓN	NORMAS DE CONDUCTA (principios que debe aplicar)
Oficina Consular o Misión Diplomática de Guatemala en el Exterior	1. Conoce el caso, por denuncia: personal, escrita, llamada telefónica identificada o anónima.	Confidencialidad Protección especial No revictimización Derecho de participación Respeto a la identidad cultural Información:
	2. Verifica identidad de la víctima	
	a. Si no es guatemalteca i. traslada el caso a la autoridad competente en el país donde se encuentre la víctima ii. Informa a DIGRACOM sobre lo actuado.	
	b. Si es guatemalteca i. Establece si la víctima es NNA ii. Si la víctima es mayor de 18 años, aplica el procedimiento **1.2.**	Presunción de minoría de edad
	3. Con NNA procede así: a. da a conocer sus derechos, b. completa su información, y c. confirma su situación de víctima.	Derecho de participación Información:
	4. Coordina con autoridades locales: a. Atención integral para NNA b. Protección de NNA	Interés superior del niño o la niña:

ENTE	ACCIÓN	NORMAS DE CONDUCTA (principios que debe aplicar)
Oficina Consular o Misión Diplomática de Guatemala en el Exterior	5. Traslada la información de NNA a DIGRACOM.	Celeridad Confidencialidad Interés superior del niño o la niña..
	6. Presenta la denuncia ante las autoridades de justicia del país sede de la representación diplomática.	
	7. Da seguimiento al proceso penal	
Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios, DIGRACOM.	8. Recibe, analiza y traslada información sobre NNA y solicita informe de los estudios a Procuraduría General de la Nación, PGN.	
Procuraduría General de la Nación, PGN	9. Recibe información sobre NNA y procede así: a. Analiza y completa información sobre NNA b. Emite informe social en el ámbito de su competencia. c. Entrega informe social a DIGRACOM.	
DIGRACOM	10. Recibe informe de PGN y procede así: a. Analiza los informes b. Integra expediente de NNA c. Recomienda curso de acción a la Oficina Consular o Misión Diplomática competente. d. Traslada expediente de la víctima a la Oficina Consular o Misión Diplomática competente	

ENTE	ACCIÓN	NORMAS DE CONDUCTA (principios que debe aplicar)
Oficina Consular o Misión Diplomática de Guatemala en el Exterior	11. Recibe de DIGRACOM expediente de la víctima y procede así: a. Analiza expediente. Si no es segura la repatriación y es irregular la situación migratoria de NNA: i. Se informa a NNA el procedimiento para regularizar su situación migratoria. ii. Brinda apoyo legal y acompaña el proceso para obtener la regularización migratoria de la víctima iii. Coordina con las autoridades locales del país sede la protección integral del NNA y su estadía en ese país o en un tercero.	Celeridad Confidencialidad Interés superior del niño o la niña.
	b. Si no es segura la repatriación y es regular la situación migratoria de la víctima i. Brinda apoyo legal y acompaña el proceso para obtener el estatus migratorio correspondiente. ii. Coordina con las autoridades locales del país sede la protección integral del NNA y su estadía en ese país o en un tercero. iii. Cierra el caso e informa a DIGRACOM sobre lo actuado.	Celeridad Confidencialidad Interés superior del niño o la niña.
	c. Analiza expediente. Si es segura y procede la repatriación de NNA: i. Coordina con las autoridades locales del país sede el retorno de NNA.	Celeridad Confidencialidad Interés superior del niño o la niña.

ENTE	ACCIÓN	NORMAS DE CONDUCTA (principios que debe aplicar)
	ii. Coordina con DIGRACOM el retorno de NNA y le envía los siguientes datos: □ Lugar □ Fecha □ Hora □ Medio de transporte iii. Otros datos relevantes.	
DIGRACOM	12. Recibe de la Oficina Consular o Misión Diplomática de Guatemala en el Exterior informe sobre el retorno de NNA y lo traslada a: a. la Procuraduría General de la Nación, PGN. b. Nombra a un funcionario que se trasladará, acompañando al funcionario de la PGN, al puerto de entrada (aéreo, terrestre o marítimo) por donde ingresará el NNA.	Celeridad Confidencialidad Interés superior del niño o la niña.
PGN	13. Recibe de DIGRACOM informe sobre el retorno de la víctima y procede así: a. Coordina con DIGRACOM el retorno de NNA. b. Informa a la familia sobre el retorno de NNA. c. Nombra a funcionario que se trasladará al puerto de entrada (aéreo, terrestre o marítimo) por donde ingresará la víctima.	
DGM	14. El funcionario de la DGM designado en el puerto de entrada (aéreo, terrestre o marítimo, por donde ingresará NNA	

ENTE	ACCIÓN	NORMAS DE CONDUCTA (principios que debe aplicar)
	a. Realiza el procedimiento migratorio de la víctima. b. Entrega el NNA a la PGN. c. Informa a la autoridad de la DGM sobre lo actuado.	
PGN (en compañía del funcionario de DIGRACOM)	15. Recibe, del funcionario designado por la DGM en el puerto de entrada, a NNA y lo pone a disposición del Juez de Niñez y Adolescencia correspondiente.	
Juez de Paz ó Juez de niñez y adolescencia correspondiente	16. Recibe de la PGN: Copia del informe del retorno al país del NNA y copia del informe social de la familia.	Celeridad Confidencialidad Interés superior del niño o la niña Proyecto de vida de NNA Restitución de los derechos de NNA
	17. Realiza audiencia con presencia de PGN, NNA y si procede la familia, para resolver la situación de NNA en Guatemala. a. Si procede la entrega de NNA a su familia, emite resolución, dicta las medidas de protección para NNA y ordena su reinserción familiar. b. Si no procede la entrega de NNA a su familia, emite resolución, dicta las medidas de protección para NNA y ordena abrigo temporal. c. El juez deberá certificar lo conducente al Ministerio Público sobre los hechos constitutivos de delito.	
PGN	18. Si no procede la entrega de NNA a su familia, hace lo siguiente:	Interés superior del niño o la niña

ENTE	ACCIÓN	NORMAS DE CONDUCTA (principios que debe aplicar)
	a. Coordina la con SBS u ONG abrigarte la atención integral de NNA establecidas en la ley PINA.	Proyecto de vida de NNA Restitución de los derechos de NNA
	19. Informa a DIGRACOM sobre lo resuelto por el juez	
DIGRACOM	20. Recibe de la PGN informe sobre la situación final de NNA en Guatemala y procede así: a. Traslada el informe al Servicio Exterior de Guatemala. b. Cierra el caso	Celeridad Confidencialidad Interés superior del niño o la niña
Oficina Consular o Misión Diplomática de Guatemala en el Exterior	21. Recibe de DIGRACOM informe sobre la situación final de NNA en Guatemala y procede así: a. Informa sobre lo actuado a las autoridades del país sede. b. Cierra el caso	

NOTA: Todos los entes involucrados en este proceso deberán conocer y aplicar los conceptos y los principios señalados en este protocolo. El diagrama de flujo que representa el proceso anterior, se presenta en las dos páginas siguientes.

Diagrama del Proceso 1.1. Repatriación de niñas, niños y adolescentes guatemaltecos víctimas de trata en elexterior

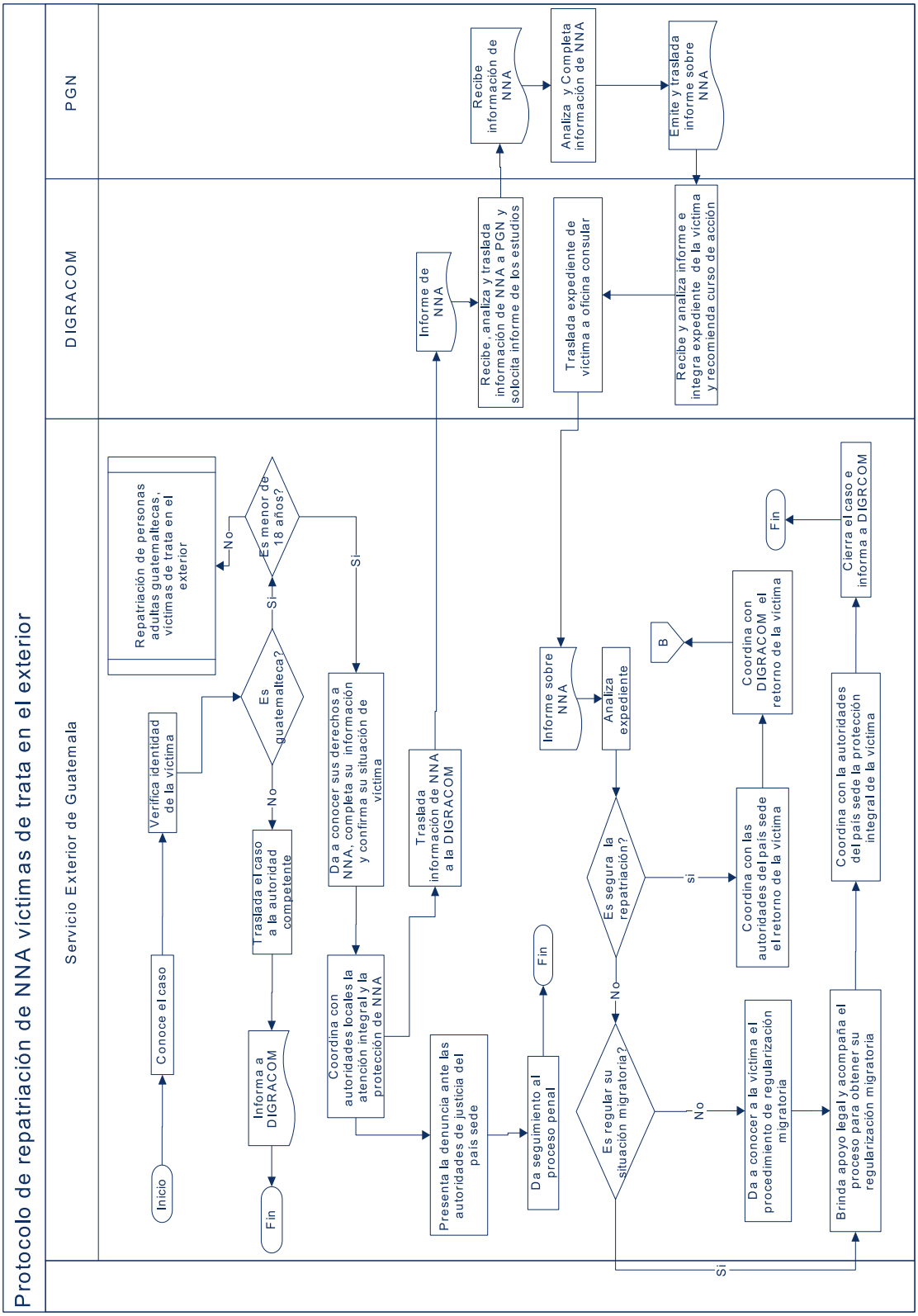

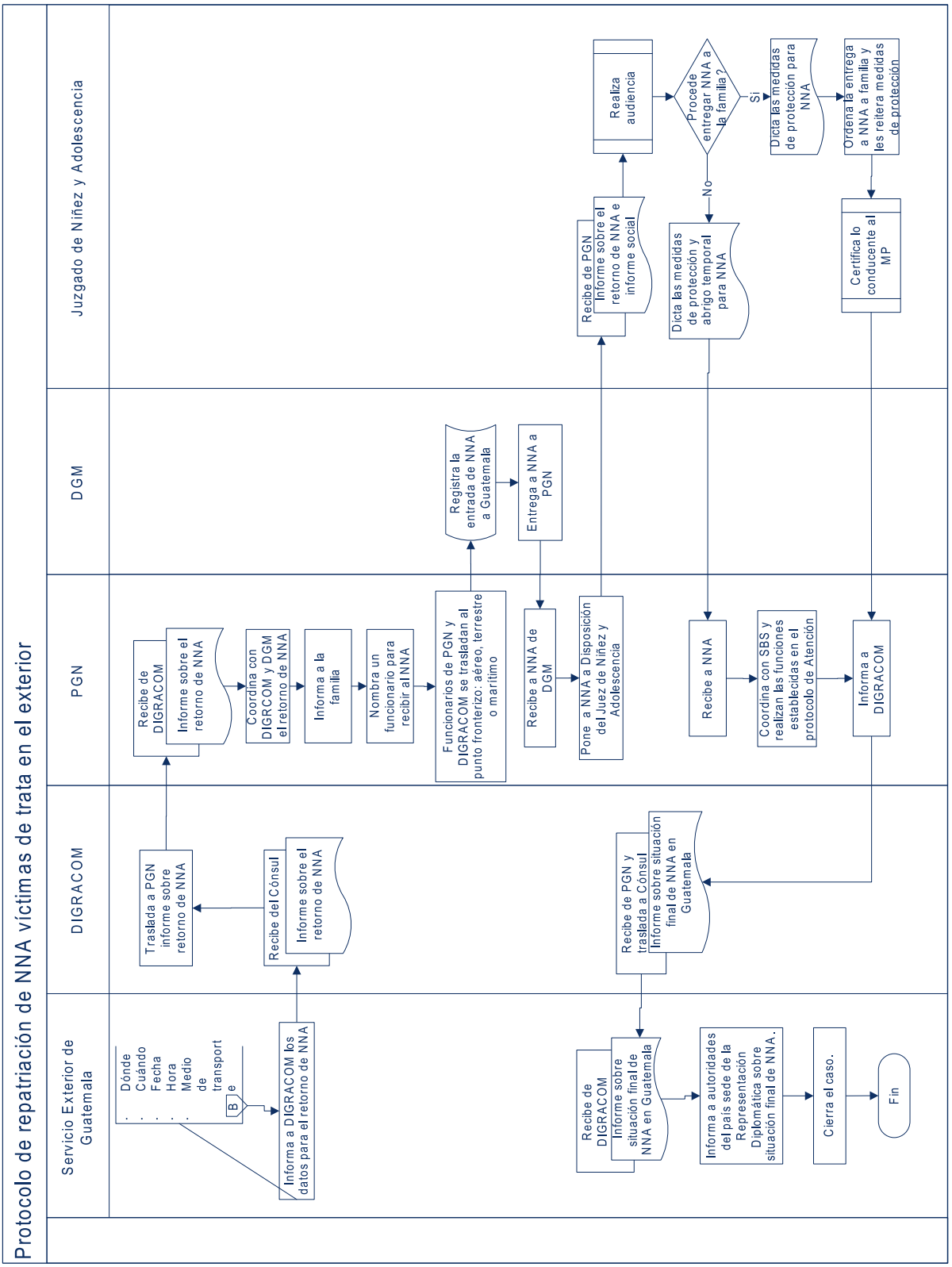
Protocolo de repatriación de NNA víctimas de trata en el exterior
Servicio Exterior de Guatemala
DIGRACOM
PGN
DGM
Juzgado de Niñez y Adolescencia
Dónde
Cuándo
Fecha
Hora
Medio de transporte
B
Informa a DIGRACOM los datos para el retorno de NNA
Traslada a PGN informe sobre retorno de NNA
Recibe del Cónsul
Informe sobre el retorno de NNA
Recibe de DIGRACOM
Informe sobre el retorno de NNA
Coordina con DIGRCOM y DGM el retorno de NNA
Informa a la familia
Nombra un funcionario para recibir al NNA
Funcionarios de PGN y DIGRACOM se trasladan al punto fronterizo: aéreo, terrestre o marítimo
Registra la entrada de NNA a Guatemala
Entrega a NNA a PGN
Recibe a NNA de DGM
Pone a NNA a Disposición del Juez de Niñez y Adolescencia
Recibe de PGN y traslada a Cónsul
Informe sobre situación final de NNA en Guatemala
Recibe de DIGRACOM
Informe sobre situación final de NNA en Guatemala
Informa a autoridades del país sede de la Representación Diplomática sobre situación final de NNA.
Cierra el caso.
Fin
Recibe de PGN
Informe sobre el retorno de NNA e informe social
Realiza audiencia
Procede entregar NNA a la familia?
Si
No
Dicta las medidas de protección para NNA
Ordena la entrega a NNA a familia y les reitera medidas de protección
Dicta las medidas de protección y abrigo temporal para NNA
Recibe a NNA
Coordina con SBS y realizan las funciones establecidas en el protocolo de Atención
Informa a DIGRACOM
Certifica lo conducente al MP

1.2 Repatriación de personas adultas guatemaltecas, víctimas de trata en el exterior

ENTE	ACCIÓN	NORMAS DE CONDUCTA (principios que debe aplicar)
Oficina Consular o Misión Diplomática de Guatemala en el Exterior	1. Conoce el caso, por denuncia: personal, escrita, llamada telefónica identificada o anónima.	Confidencialidad Protección especial No revictimización Derecho de participación Respeto a la identidad cultural Información:
	2. Verifica identidad de la víctima mayor de edad comunicándose con DIGRACOM. Este proceso no puede durar más de cinco días hábiles.	
	a. Si se establece que la víctima mayor de edad no es guatemalteca: i. Se informa a la autoridad del país, que la víctima mayor de edad no es de origen guatemalteco, para que se traslade el caso a otro Consulado ii. Informa a DIGRACOM sobre lo actuado.	
	b. Si se establece que la víctima mayor de edad es guatemalteca: i. Se constituye en el lugar donde se encuentra la víctima mayor de edad. ii. Le da a conocer los derechos que goza como víctima en el país de origen, en el país donde se encuentra e internacionalmente. iii. Completa la información del caso.	
	3. Coordina con autoridades locales para:	

ENTE	ACCIÓN	NORMAS DE CONDUCTA (principios que debe aplicar)
	a. La atención integral que debe ser brindada a la víctima mayor de edad. b. Vela por el cumplimiento de las medidas de protección dictadas a favor de la víctima mayor de edad	
	4. Si la víctima desea cooperar en el proceso penal instaurado en contra del presunto responsable, se procede así: a. Informa al órgano encargado de la investigación y acompaña a la víctima mayor de edad en los procedimientos de tipo penal. b. Da seguimiento al proceso penal	
Oficina Consular o Misión Diplomática de Guatemala en el Exterior	5. Si la persona no desea cooperar con el proceso penal, ¡se le consulta si desea retornar a Guatemala, 6. Si la persona desea retornar, traslada información de la víctima mayor de edad a DIGRACOM para que ésta coordine con las instituciones pertinentes los estudios respectivos para establecer si es segura su repatriación.	
	7. Si la persona no quiere retornar a Guatemala y es irregular su situación migratoria en el país donde se encuentra, procede así: a. Da a conocer a la víctima mayor de edad las alternativas para regularizar su situación migratoria. b. Brinda apoyo legal y acompaña en el proceso para obtener	Confidencialidad Protección especial No revictimización Derecho de participación Respeto a la identidad cultural

ENTE	ACCIÓN	NORMAS DE CONDUCTA (principios que debe aplicar)
	la regularización migratoria de la víctima mayor de edad.	Información, Celeridad
	8. Si la persona no quiere retornar a Guatemala y es regular su situación migratoria, Cierra el caso e informa a DIGRACOM sobre lo actuado.	
DIGRACOM	9. En el caso de que la víctima mayor de edad desee retornar a Guatemala: a. recibe del Servicio Exterior, información sobre la víctima mayor de edad y la analiza. b. pone en conocimiento al MP del caso, para la investigación respectiva c. solicita estudio y opinión a la Secretaría de Bienestar Social, para establecer si es seguro para la víctima mayor de edad retornar a Guatemala.	Celeridad Confidencialidad Protección especial
SBS	10. Recibe de DIGRACOM solicitud para estudio y opinión para establecer si es seguro para la víctima mayor de edad retornar a Guatemala y procede así: a. se apoya en las instituciones y organizaciones que considere pertinente para la realización de los estudios respectivos. b. realiza las diligencias de campo necesarias. c. analiza y completa información sobre la víctima. d. emite informe y opinión en el ámbito de su competencia.	

ENTE	ACCIÓN	NORMAS DE CONDUCTA (principios que debe aplicar)
	e. envía informe y opinión a DIGRACOM.	
DIGRACOM	11. Recibe informe y opinión de SBS y procede así: a. analiza informe y opinión vertida. b. traslada informe y recomienda curso de acción al servicio exterior competente.	Celeridad Confidencialidad Protección especial
Oficina Consular o Misión Diplomática de Guatemala en el Exterior	12. Recibe de DIGRACOM informe de la víctima mayor de edad, lo analiza y procede así: a. Si no es segura la repatriación y es irregular la situación migratoria de la víctima mayor de edad : i. Informa a la víctima mayor de edad sobre la inconveniencia de su retorno, así como las alternativas para regularizar su situación migratoria. ii. Brinda apoyo legal y acompaña el proceso para obtener la regularización migratoria a la víctima. b. Si no es segura la repatriación y es regular la situación migratoria de la víctima mayor de edad, cierra el caso e informa a DIGRACOM sobre lo actuado.	
	c. En el caso de que el informe trasladado por DIGRACOM indique que es segura la repatriación: i. Coordina con autoridades locales, el proceso de repatriación de la víctima mayor de edad.	

ENTE	ACCIÓN	NORMAS DE CONDUCTA (principios que debe aplicar)
	ii. Solicita a las instituciones locales involucradas en el caso, información pertinente sobre la víctima mayor de edad para brindar el seguimiento respectivo. iii. Coordina con DIGRACOM el retorno de la víctima mayor de edad y le envía los siguientes datos de entrega de la víctima mayor de edad: • Lugar, fecha, hora, medio de transporte y otros datos relevantes.	
DIGRACOM	13. Recibe del Servicio Exterior información sobre el retorno de la víctima mayor de edad y lo traslada a la Secretaría de Bienestar Social SBS.	Celeridad Confidencialidad Protección especial
SBS	14. Recibe de DIGRACOM informe sobre el retorno de la víctima mayor de edad y procede así: a. Coordina con DGM el retorno de la víctima mayor de edad. b. Informa a la familia sobre el retorno de la víctima mayor de edad. c. Delega al personal competente de la institución que se trasladará al puerto de entrada por donde ingresará la víctima mayor de edad para su recepción. (aéreo, terrestre o marítimo)	
DGM	15. Recibe de SBS informe sobre el retorno de la víctima mayor de edad y procede así:	

ENTE	ACCIÓN	NORMAS DE CONDUCTA (principios que debe aplicar)
	a. Designa al delegado de turno que realizará el procedimiento migratorio (registro de ingreso) en el puerto de entrada (aéreo, terrestre o marítimo) por donde ingresará la víctima mayor de edad. b. Comunica a SBS el nombre del delegado de turno que realizará el procedimiento migratorio en el puerto de entrada (aéreo, terrestre o marítimo) por donde ingresará la víctima mayor de edad. c. El delegado de turno designado, realiza el procedimiento migratorio de la víctima mayor de edad. d. Entrega a la víctima mayor de edad a la SBS.	
SBS	16. Recibe a la víctima, en el puerto de entrada, y procede así: a. Informa a DIGRACOM sobre el retorno y situación de la víctima mayor de edad. b. Brinda protección y atención integral.	Confidencialidad Protección especial No revictimización Derecho de participación Respeto a la identidad cultural Información:
DIGRACOM	17. Recibe de la SBS informe sobre la recepción de la víctima mayor de edad en Guatemala y procede así: a. Traslada el informe al Servicio Exterior de Guatemala. b. Cierra el caso	

Diagrama del Proceso 1.1. Repatriación de niñas, niños y adolescentes guatemaltecos víctimas de trata en elexterior

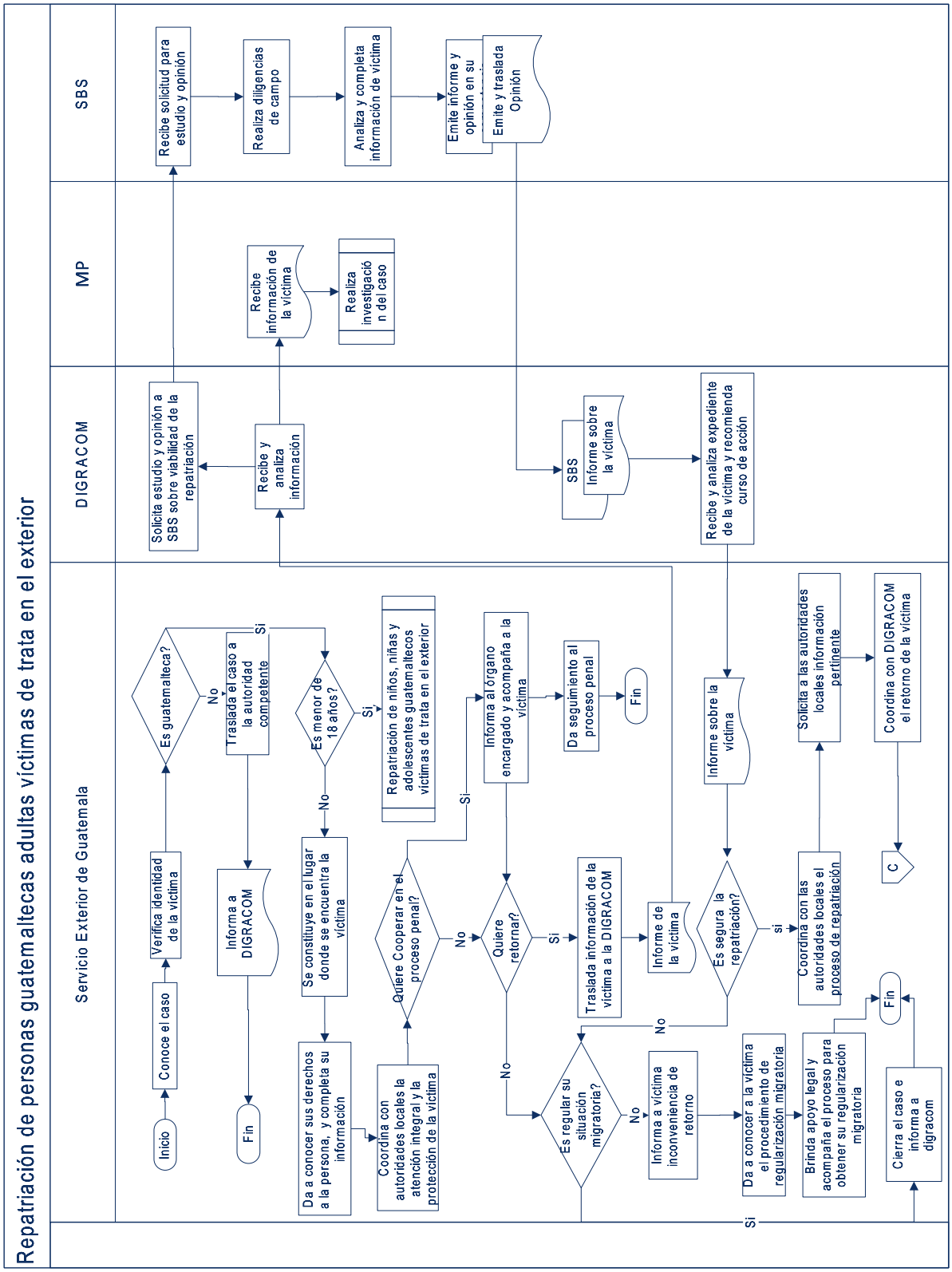

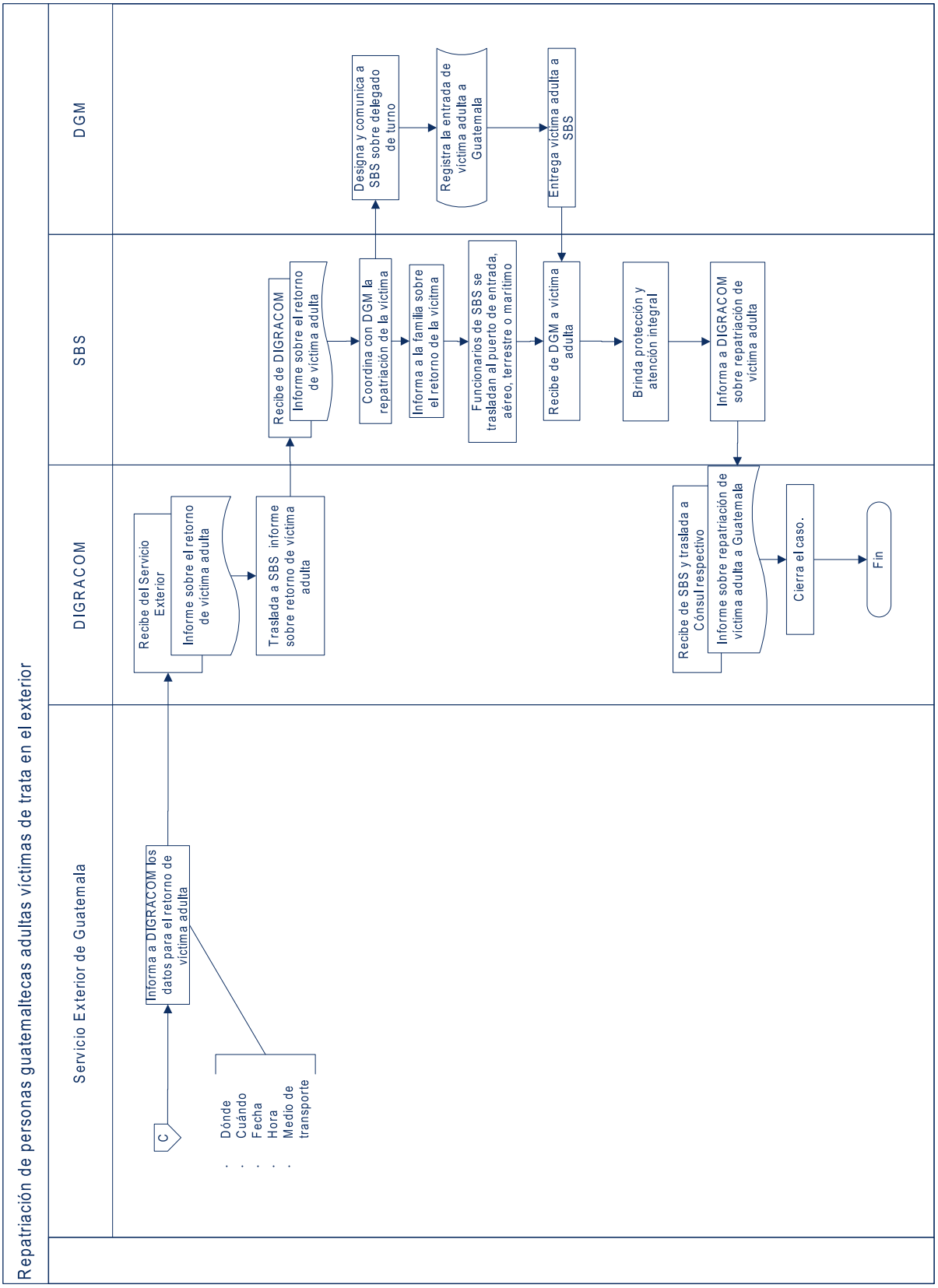
Repatriación de personas guatemaltecas adultas víctimas de trata en el exterior
Servicio Exterior de Guatemala
DIGRACOM
SBS
DGM
Informa a DIGRACOM los datos para el retorno de víctima adulta
C
Dónde
Cuándo
Fecha
Hora
Medio de transporte
Recibe del Servicio Exterior
Informe sobre el retorno de víctima adulta
Traslada a SBS informe sobre retorno de víctima adulta
Recibe de DIGRACOM
Informe sobre el retorno de víctima adulta
Coordina con DGM la repatriación de la víctima
Designa y comunica a SBS sobre delegado de turno
Informa a la familia sobre el retorno de la víctima
Registra la entrada de víctima adulta a Guatemala
Funcionarios de SBS se trasladan al puerto de entrada, aéreo, terrestre o marítimo
Entrega víctima adulta a SBS
Recibe de DGM a víctima adulta
Brinda protección y atención integral
Informa a DIGRACOM sobre repatriación de víctima adulta
Recibe de SBS y traslada a Cónsul respectivo
Informe sobre repatriación de víctima adulta a Guatemala
Cierra el caso.
Fin

2 Repatriación de personas: niñas, niños, adolescentes y adultos extranjeros víctimas de trata en Guatemala.

Este proceso se inicia cuando se conoce el caso de una persona que es víctima de trata en Guatemala y concluye cuando la persona ha sido repatriada a su país de origen, o se encuentra en Guatemala, en situación segura.

Este proceso de subdivide en dos subprocesos: uno, cuando se trata de un niño, niña o adolescente, en adelante NNA y dos, cuando se trata de una persona, mujer u hombre, mayor de 18 años.

2.1 Repatriación de niñas, niños y adolescentes extranjeros, víctimas de trata en Guatemala.

En este proceso se ven involucrados los siguientes entes, quienes deberán conocer y aplicar los conceptos y los principios señalados en este protocolo:

- Ministerio Público / Policía Nacional Civil, MP/PNC
- Procuraduría General de la Nación, PGN
- Juzgado de Niñez y Adolescencia
- Secretaría de Bienestar Social, SBS
- ONG, registrada y especializada en el tema
- Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios, DIGRACOM, del Ministerio de Relaciones Exteriores, MRE
- Misión diplomática acreditada en Guatemala
- Juzgado Penal
- Dirección General de Migración.

Proceso 2.1. Repatriación de niñas, niños y adolescentes extranjeros víctimas de trata en Guatemala.

ENTE	ACCIÓN	NORMAS DE CONDUCTA (principios que debe aplicar)
MP/PNC	1. Recibe denuncias directas por cualquier medio o a través de instituciones públicas o privadas. Asimismo, todo tipo de conocimiento de oficio, sobre un delito de trata de personas.	La denuncia puede recibirse en forma personal o por teléfono Confidencialidad Protección especial No revictimización Derecho de participación Respeto a la identidad cultural Información:
	2. Realiza investigación preliminar del caso.	
	3. Realiza acción de verificación conjunta con PGN y otras instituciones relacionadas al tema.	
	4. Si durante el proceso de verificación se identifica a los presuntos responsables, continúa el proceso penal. 5. Si no encuentran a los presuntos responsables continúan con el proceso de investigación.	
PGN	6. Si durante la acción de verificación se identifican víctimas de trata PGN procede así a. ejecuta rescate de la víctima	Confidencialidad Celeridad Protección especial No revictimización
	b. pone a la víctima a disposición del Juez competente para solicitar las medidas de protección y abrigo del NNA	

[3] El Juez competente para autorizar medidas de protección y abrigo son los Jueces de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia, los Jueces de Paz (en horas inhábiles y en los lugares donde no haya Juez de Niñez y Adolescencia) y Jueces de Turno (Guatemala, Villa Nueva, Mixco, Escuintla y Sacatepéquez).

ENTE	ACCIÓN	NORMAS DE CONDUCTA (principios que debe aplicar)
Juez de Niñez y Adolescencia	7. Dicta medidas de protección y abrigo temporal para NNA y fija fecha para audiencia de conocimiento de hecho.	Celeridad Confidencialidad Interés superior del niño o la niña.
PGN	8. Coordina la ejecución de las medidas de protección al NNA dictadas por el Juez Competente según sea el caso	
	9. Informa a DIGRACOM sobre presunta nacionalidad de NNA y solicita la verificación de la misma.	
SBS/ONG (Institución abrigante)	10. Con base a la resolución del Juez competente, procede a proteger a NNA	
	11. Coordina la ejecución de las medidas de atención integral de NNA dictadas.	Celeridad Confidencialidad Interés superior del niño o la niña. No revictimizació
	12. Brinda atención integral a NNA[4] 13. Evalúa la situación emocional y física del NNA para determinar si es procedente o no la declaración testimonial como prueba anticipada e informa a PGN.	
PGN	14. En base a la información brindada por SBS/ONG : a. Decide si NNA está en condiciones para declarar ante el Juez Penal como prueba anticipada.	

[4] La institucionalización de los niños, niñas y adolescentes constituye una medida de carácter provisional y excepcional que se utiliza como forma de transición durante la búsqueda de familias u hogar sustituto de carácter definitivo y no implicará privación de libertad. Artículos 18, 112 incisos g), h) e i) y 114 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

ENTE	ACCIÓN	NORMAS DE CONDUCTA (principios que debe aplicar)
	b. Solicita al Ministerio Publico la declaración de la víctima ante el Juez Penal como prueba anticipada.	
Juez Penal	15. Recibe declaración de NNA como prueba anticipada tomando como base el interés superior del NNA.	
DIGRACOM	16. Recibe informe de PGN sobre la situación del NNA	
	17. Traslada informe a la Misión Diplomática o Consular respectiva acreditada o concurrente para Guatemala y solicita establecer la nacionalidad del NNA.	
	18. Recibe informe de la Misión Diplomática respectiva acreditada o concurrente para Guatemala, en el que se determine la nacionalidad del NNA. a. En caso que en el informe recibido no se determine la nacionalidad del NNA, se realizará la misma gestión con otras misiones diplomáticas hasta identificar la nacionalidad del NNA. b. En caso que en el informe recibido Si se determine la nacionalidad del NNA, se solicita a la Misión Diplomática o Consular: i. Documentar al NNA. ii. brindar acompañamiento consular. iii. consultar con las autoridades respectivas en el país de origen, si procede o no la repatriación del NNA.	
	19. Recibe informe de la Misión Diplomática indicando si es segura o no la repatriación de NNA y se traslada a la PGN.	

ENTE	ACCIÓN	NORMAS DE CONDUCTA (principios que debe aplicar)
	20. Se espera la autorización de PGN para coordinar la repatriación según cada caso.	
PGN	21. Recibe de DIGRACOM informe sobre NNA enviado por la Misión Diplomática o Consular en Guatemala para proceder según sea el caso.	
	22. Con el objeto de documentar el caso al país de origen se solita informe a: a. MP sobre proceso penal en relación a NNA b. SBS/ONG sobre protección y atención que se ha brindado a NNA	
MP/PNC	23. Prepara y entrega informe a PGN sobre proceso penal en relación a NNA.	
SBS/ONG	24. Prepara y entrega informe a PGN sobre la protección y atención que se ha brindado a NNA.	
PGN	25. Recibe de MP/PNC y SBS/ONG informes solicitados y procede así: a. Integra el expediente de NNA con los informes recibidos y agregando el resultado de la declaración de NNA como prueba anticipada. b. Solicita al Juzgado de Niñez y Adolescencia respectivo la audiencia de revisión de medida	
Juzgado de Niñez	26. Recibe solicitud de audiencia y expediente de NNA. Procede	Celeridad

ENTE	ACCIÓN	NORMAS DE CONDUCTA (principios que debe aplicar)
y Adolescencia	así: a. Celebra audiencia con PGN, SBS/ONG y Cónsul del país respectivo. b. Resuelve si procede la repatriación.	Confidencialidad Interés superior del niño o la niña.
	27. Si procede la repatriación, dicta la resolución respectiva, con copia a PGN, SBS/ONG y Cónsul del país respectivo, con el siguiente contenido: a. Ordena la repatriación de NNA a su país de origen, b. Nombra a PGN como institución que acompañará el proceso en Guatemala c. Establece la institución a quién se le entregará la NNA en el país de origen, conforme a lo recomendado por el Cónsul, especificando puerto de entrada (aéreo, marítimo o terrestre).	
	28. Si no procede la repatriación, emite resolución, con copia a PGN, SBS/ONG y Cónsul del país respectivo, con el siguiente contenido: a. Confirma la protección y el abrigo de NNA en Guatemala, especificando i. El abrigo debe ser temporal ii. La atención debe incluir, además de otros aspectos, la salud física y sicológica de NNA en el marco del Protocolo de Protección y Atención. iii. Buscar alternativa de familia sustituta. iv. La gestión del Cónsul respectivo para la regularización de la	

ENTE	ACCIÓN	NORMAS DE CONDUCTA (principios que debe aplicar)
	situación migratoria de NNA en Guatemala	
PGN	29. En caso que no proceda la repatriación, recibe del Juzgado de Niñez y Adolescencia la Resolución confirmando protección y abrigo para NNA.	Celeridad Confidencialidad Interés superior del niño o la niña.
	30 Solicita a la DGM documentar a NNA para su permanencia en Guatemala.	
DGM	31. Recibe solicitud de PGN y documenta a NNA. 32. Facilita y agiliza en un plazo no mayor de seis meses, el proceso de regularización a través de residencia temporal o permanente.	
PGN	33. Promueve la protección de NNA a través de medidas de acogimiento familiar.	Celeridad Confidencialidad Interés superior del niño o la niña. Proyecto de vida de NNA Restitución de sus derechos a NNA
	34. Coordina con la SBS las funciones establecidas en el Protocolo de Atención a NNA y cierra el caso.	
	35. En el caso de que proceda la repatriación, recibe del Juzgado de Niñez y Adolescencia la Resolución ordenando la misma.	Celeridad Confidencialidad Interés superior del niño o la
	36. Coordina repatriación con SBS/ONG, Cónsul respectivo y DGM.	

ENTE	ACCIÓN	NORMAS DE CONDUCTA (principios que debe aplicar)
SBS/ONG (institución abrigante)		niña
	38. Entrega a NNA a la PGN	Celeridad Confidencialidad Interés superior del niño o la niña
PGN	39. Acompaña a NNA al puerto de entrada establecido. 40. Acompaña a NNA en el trámite migratorio en Guatemala.	
	41. Entrega a NNA a la Institución del exterior establecida por el Juez de Niñez y Adolescencia.	
	42. Entrega a DIGRACOM informe sobre la repatriación de NNA y cierra el caso.	
DGM	43. Registra y documenta la salida de la victima de Guatemala de la NNA.	
DIGRACOM	44. Recibe informe de PGN sobre repatriación de NNA y procede así: a. Entrega informe sobre el proceso de repatriación del NNA al Cónsul respectivo b. Cierra el caso	

Diagrama del Proceso 2.1. Repatriación de niñas y adolescentes extranjeros víctimas de trata en Guatemala.

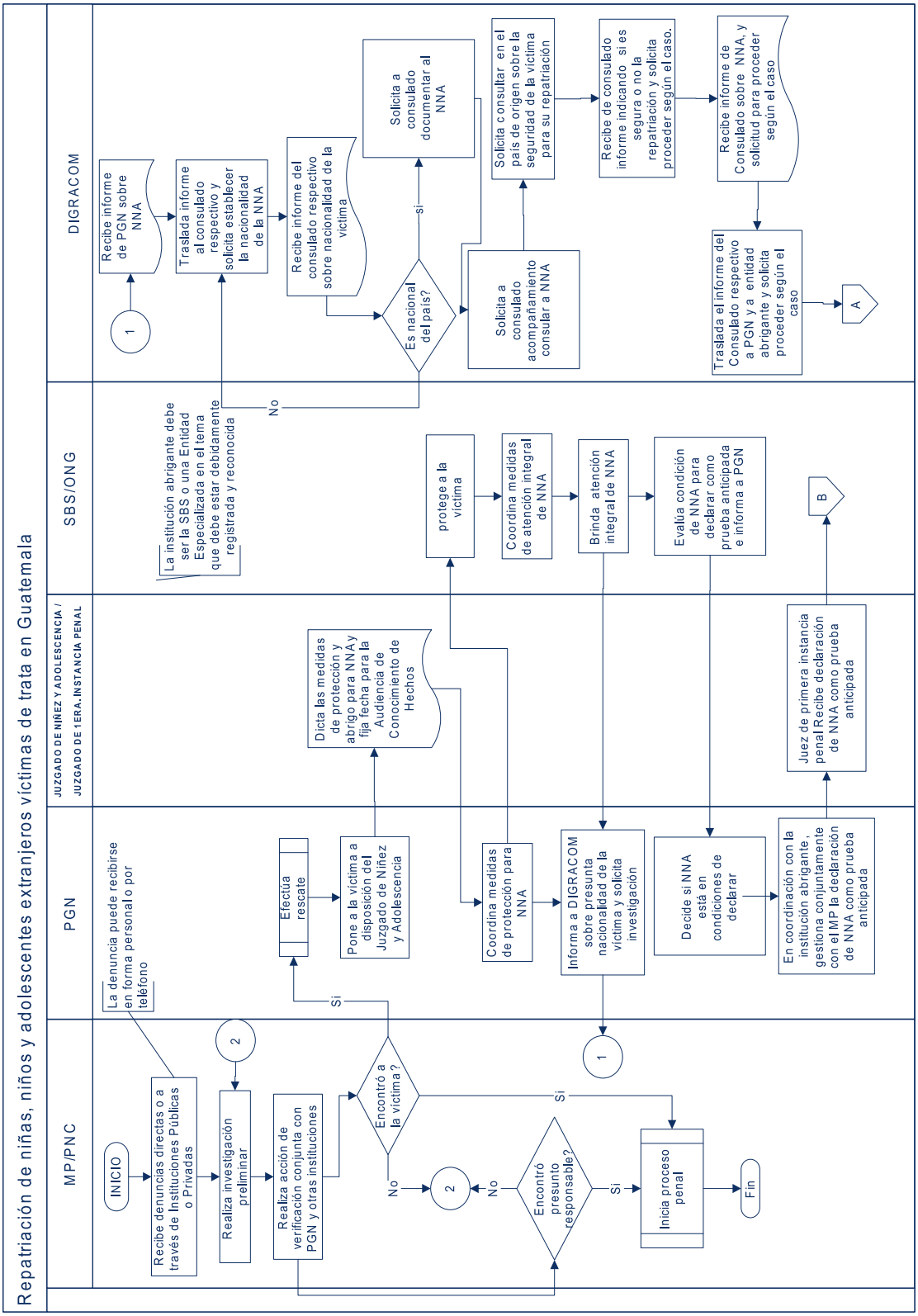

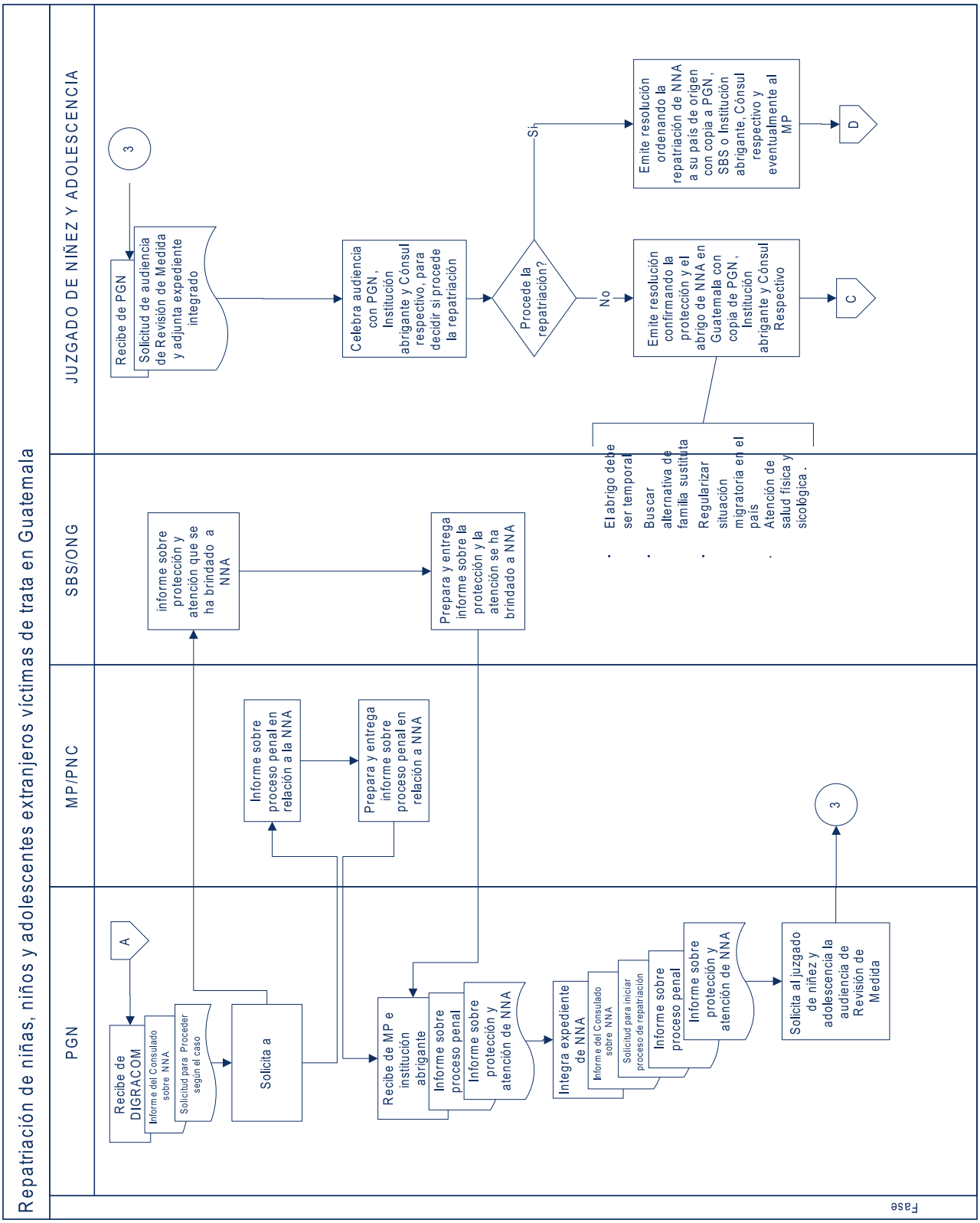
Repatriación de niñas, niños y adolescentes extranjeros víctimas de trata en Guatemala
PGN
MP/PNC
SBS/ONG
JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Fase
A
Recibe de DIGRACOM
Informe del Consulado sobre NNA
Solicitud para Proceder según el caso
Solicita a
Informe sobre proceso penal en relación a la NNA
Prepara y entrega informe sobre proceso penal en relación a NNA
informe sobre protección y atención que se ha brindado a NNA
Prepara y entrega informe sobre la protección y la atención se ha brindado a NNA
Recibe de MP e institución abrigante
Informe sobre proceso penal
Informe sobre protección y atención de NNA
Integra expediente de NNA
Informe del Consulado sobre NNA
Solicitud para iniciar proceso de repatriación
Informe sobre proceso penal
Informe sobre protección y atención de NNA
Solicita al juzgado de niñez y adolescencia la audiencia de Revisión de Medida
3
3
Recibe de PGN
Solicitud de audiencia de Revisión de Medida y adjunta expediente integrado
Celebra audiencia con PGN, Institución abrigante y Cónsul respectivo, para decidir si procede la repatriación
Procede la repatriación?
Si
No
Emite resolución ordenando la repatriación de NNA a su país de origen con copia a PGN, SBS o Institución abrigante, Cónsul respectivo y eventualmente al MP
D
Emite resolución confirmando la protección y el abrigo de NNA en Guatemala con copia de PGN, Institución abrigante y Cónsul Respectivo
C
El abrigo debe ser temporal
Buscar alternativa de familia sustituta
Regularizar situación migratoria en el país
Atención de salud física y sicológica.

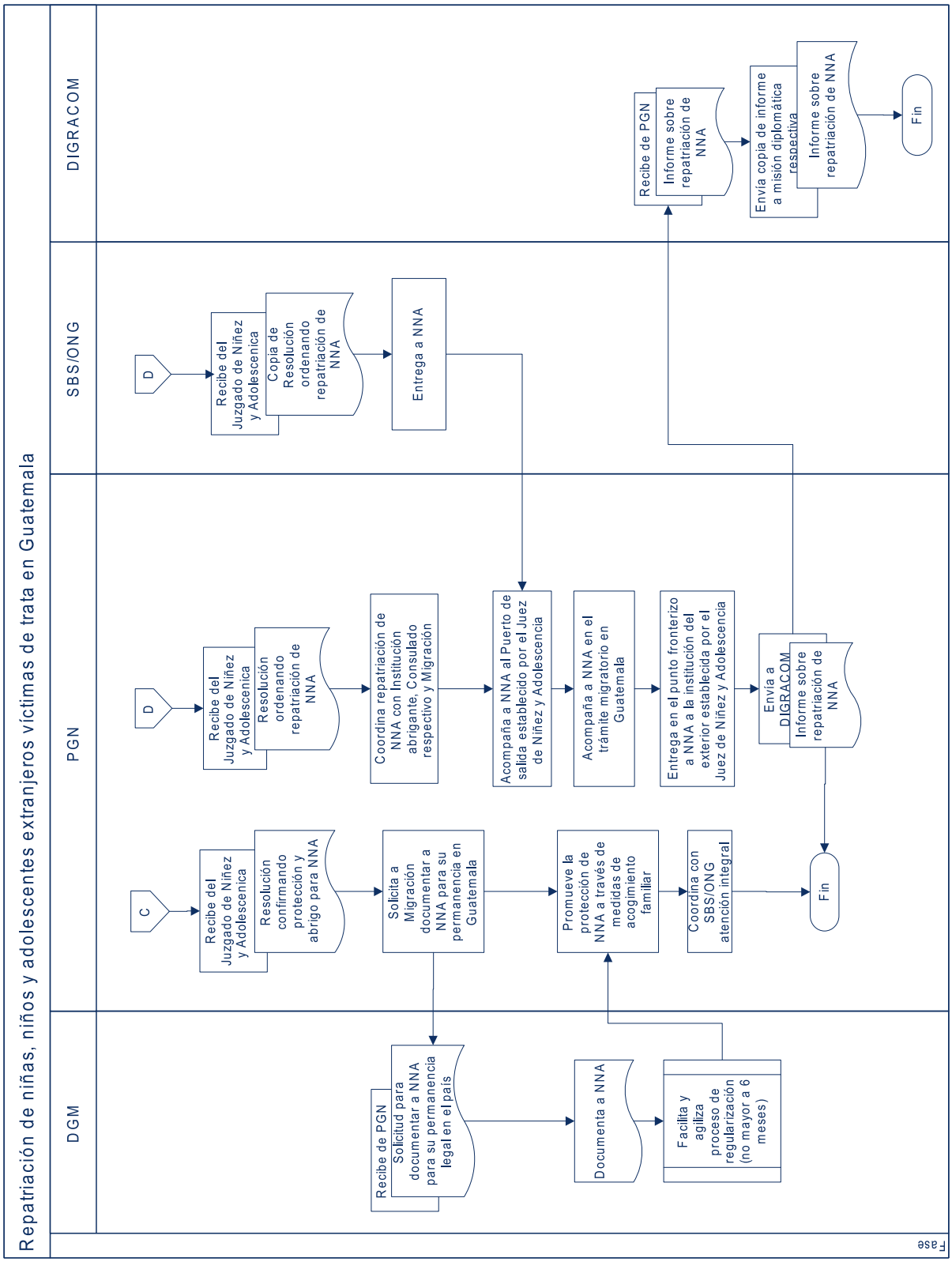
Repatriación de niñas, niños y adolescentes extranjeros víctimas de trata en Guatemala
DGM
PGN
SBS/ONG
DIGRACOM
Fase
C
Recibe del Juzgado de Niñez y Adolescenica
Resolución confirmando protección y abrigo para NNA
Solicita a Migración documentar a NNA para su permanencia en Guatemala
Promueve la protección de NNA a través de medidas de acogimiento familiar
Coordina con SBS/ONG atención integral
Fin
D
Recibe del Juzgado de Niñez y Adolescenica
Resolución ordenando repatriación de NNA
Coordina repatriación de NNA con Institución abrigante, Consulado respectivo y Migración
Acompaña a NNA al Puerto de salida establecido por el Juez de Niñez y Adolescencia
Acompaña a NNA en el trámite migratorio en Guatemala
Entrega en el punto fronterizo a NNA a la institución del exterior establecida por el Juez de Niñez y Adolescencia
Envía a DIGRACOM
Informe sobre repatriación de NNA
Recibe de PGN
Solicitud para documentar a NNA para su permanencia legal en el país
Documenta a NNA
Facilita y agiliza proceso de regularización (no mayor a 6 meses)
D
Recibe del Juzgado de Niñez y Adolescenica
Copia de Resolución ordenando repatriación de NNA
Entrega a NNA
Recibe de PGN
Informe sobre repatriación de NNA
Envía copia de informe a misión diplomática respectiva
Informe sobre repatriación de NNA
Fin

2.2 Repatriación de personas adultas extranjeras víctimas de trata en Guatemala.

ENTE	ACCIÓN	NORMAS DE CONDUCTA (principios que debe aplicar)
	1. Recibe denuncias directas por cualquier medio o a través de instituciones públicas y privadas. Así mismo todo tipo de conocimiento de oficio de delito sobre trata de personas.	La denuncia puede recibirse en forma personal o por teléfono Confidencialidad Protección especial No revictimización Derecho de participación Respeto a la identidad cultural Información:
	2. Solicita a DGM situación y movimientos migratorios de la víctima mayor de edad.	
	3. Emite informe sobre situación y movimientos migratorios de la víctima mayor de edad	
	4. Informa a DIGRACOM sobre presunta nacionalidad de la víctima mayor de edad.	
	5. Coordina si procede el ingreso a programa de protección a testigos.	
	6. Coordina con SBS el ingreso de la víctima mayor de edad al albergue y traslada a víctima.	
	7. Ingresa a la víctima mayor de edad al albergue o refugio.	
	8. Brinda atención integral a la víctima mayor de edad.	
	9. Gestiona la declaración de la víctima como prueba anticipada 10. Solicita al Juez Penal recibir la declaración testimonial como prueba anticipada.	

Juez Penal	11. Recibe declaración de la víctima mayor de edad como prueba anticipada.	
DIGRACOM	12. Con la información brindada por MP/PNC se procede con la identificación de nacionalidad de la víctima. 13. Traslada la información a la Misión Diplomática o Consular acreditada o concurrente para Guatemala del posible país de origen y se solicita establecer la nacionalidad de la víctima. a. Recibe informe de la Misión Diplomática acreditada en Guatemala, en el que se determine la nacionalidad de la víctima. b. en caso que en el informe recibido no se determine la nacionalidad de la víctima, se realizará la misma gestión con otras misiones diplomáticas hasta identificar la nacionalidad de la víctima. c. en caso que en el informe recibido Si se determine la nacionalidad de la víctima, se solicita a la Misión Diplomática o Consular: i. Documentar a la víctima ii. Brindar acompañamiento consular iii. Consultar con las autoridades respectivas en el país de origen, si es segura la repatriación de la víctima.	
	14. Recibe informe de la Misión Diplomática indicando si es o no segura la repatriación de la víctima y lo traslada a la SBS y al albergue abrigante.	

SBS	15. Si procede la repatriación y la víctima desea regresar a su país de origen, coordina con DIGRACOM (Misión Diplomática acreditada en Guatemala) y DGM la repatriación respectiva: a. Acompaña a la víctima hasta el puerto de salida establecido. b. Entrega a la víctima a las autoridades del país de origen, en el puerto de salida establecido. c. Cierra el proceso.	
DGM	16 Documenta y registra el proceso migratorio de salida de la víctima.	
SBS	17. Si no procede la repatriación o la víctima mayor de edad no quiere regresar a su país de origen i. acompaña a la víctima mayor de edad en su proceso de regularización migratoria ante la DGM quien podrá solicitar apoyo de otras instituciones en el tema. ii. Brinda Protección y Atención a la víctima.	
DGM	18. facilita y agiliza en un plazo no mayor de un mes la regularización migratoria de la víctima mayor de edad.	

El diagrama del proceso descrito se presenta en las siguientes dos páginas.
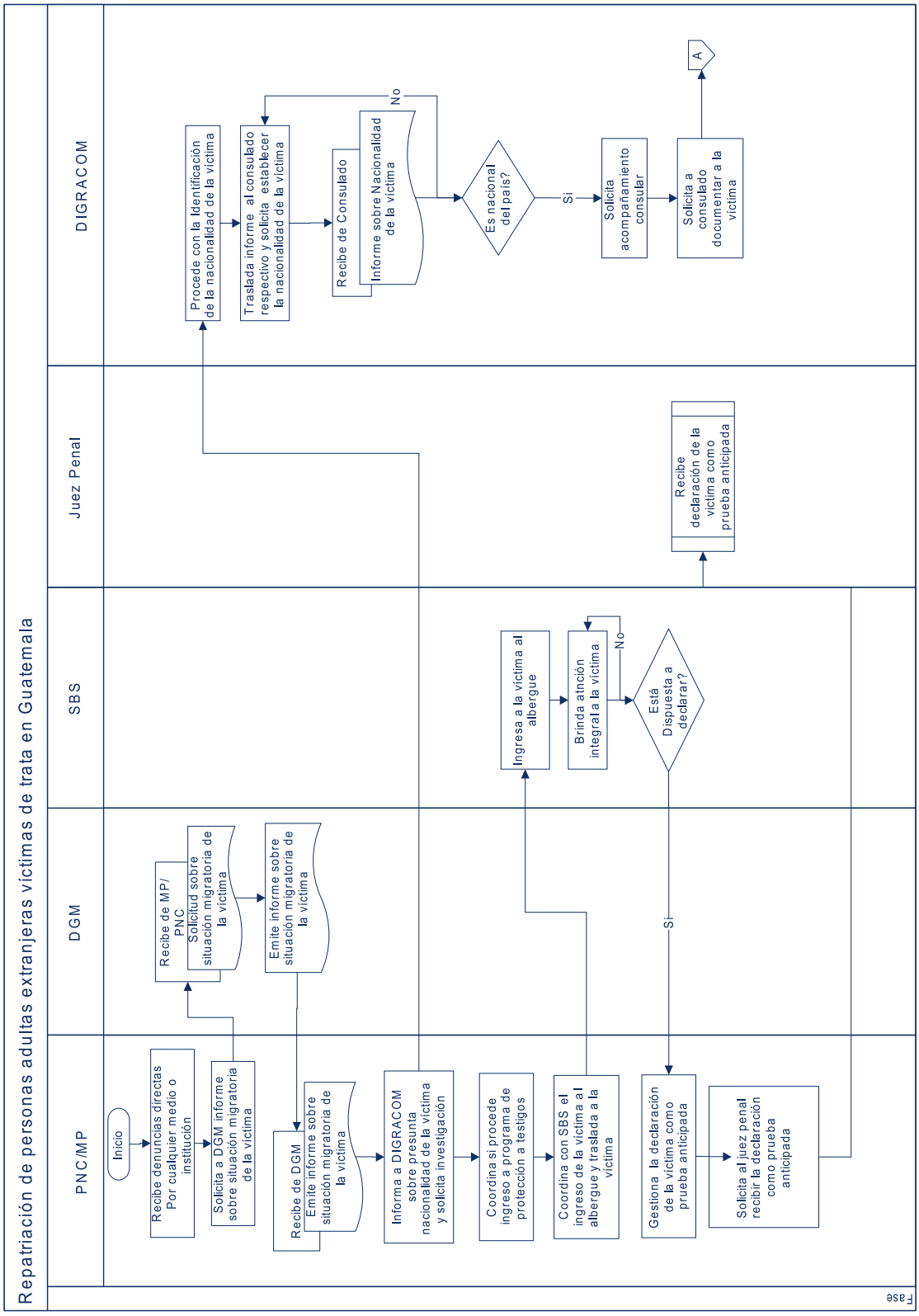
Diagrama del Proceso 2.2. Repatriación de personas adultas, extranjeras víctimas de trata en Guatemala